

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV } Panamá, República de Panamá, Lunes 14 de Noviembre de 1938 } NUMERO 7904

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Segunda

Resolución N° 206 de 29 de Octubre de 1938, por la cual se concede la libertad condicional a un reo.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Sección de Comunicaciones

Decreto 101, de 17 de octubre de 1938, nombrando el personal del Ramo de Correos y Telégrafos.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Comercio e Industrias

Resolución N° 6551 de 26 de Octubre de 1938, por la cual se registra

la marca de fábrica "Calotata" de la Calotata Company, de la ciudad de Atlanta, Estados Unidos de América. Certificado N° 8107 de 26 de Octubre de 1938, correspondiente al registro anterior.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Sección Primera

Resolución N° 149 de 1° de Noviembre de 1938, por la cual se reconocen varios sobresueldos a varios maestros de enseñanza primaria.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Labor en Gobierno y Justicia

Libertad Condicional

RESOLUCION NUMERO 206

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 206.—Panamá, 29 de Octubre de 1938.

José María Prado, panameño, de 19 años de edad, soltero, de oficio agricultor, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Cárcel del Circuito de Los Santos, sufriendo su pena de ocho meses de reclusión, que le impuso el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en sentencia proferida con fecha 23 de Agosto último, reformatoria de la dictada por el Juez Municipal de Pocrí el 19 del mismo mes y año, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos el reo ha comprobado; que es panameño, que ha observado buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia en la Cárcel mencionada, y que ha cumplido ya las tres cuartas partes de su condena.

En vista de que ha acreditado que tiene derecho a la gracia solicitada.

SE RESUELVE:

Concedase a José María Prado, la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la

ley penal antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su inmediata libertad por haber cumplido ya lo que le corresponde de su reclusión.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

Labor en Relaciones Exteriores y Comunicaciones

Nombramientos, Promociones y traslados

DECRETO NUMERO 101 DE 1938 (DE 17 DE OCTUBRE)

Por el cual se nombra el personal del Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por la Ley 24 de 1938, por la cual se fijan el personal y los sueldos del Ramo de Correos y Telégrafos;

DECRETA:

Artículo 1° El personal directivo y subalterno del Ramo de Correos será el siguiente:

Dirección General

Director General: José E. Arjona
Secretario de la Dirección General: Julio E. Vial.

Inspector Asesor Técnico: Simón Voga.

Cajero Tenedor de Libros: José A. Susto.

Official Mayor: Julio Trelles.
Official de 4ª Categoría: Olga Vico
Official de 4ª Categoría: Leonor de Boyd.

Official de 4ª Categoría: Ana J. de Alzamora.

Official de 4ª Categoría: Enriquezta Hammer.

Official de 4ª Categoría: Silvia Pérez.

Archivero: Alberto Martínez.

Ayudante de 1ª Categoría: Elena Calvo.

Ayudante de 3ª Categoría: Orlando Tejeda.

Ayudante de 3ª Categoría: Cristóbal Ritter.

Ayudante de 3ª Categoría: Marcelino Peña.

Alaceniata: Santiago Castillo.

Ayudante del Almaceniata: Julio E. Mata.

Portero: José de la Rosa Peña.

Agencia Postal de Panamá

Agente Postal: Manuel de J. Quijano.

Sub-Agente Postal: J. L. Manzo.

Estenógrafa: Amalia Moreno.

Chofer de Correos: José Guillón.

Ayudante de Chofer: Jorge Morán.

Ayudante de Chofer: Anastasio Peñaalba.

Ayudante de Chofer: Arturo Trejos.

Portero: Florencio Sánchez.

Portero: Manuel Ruíz.

Portero: Camilo Torero.

Portero: Agnelio B. Tullipano.

Portero: Esteban Alvarado.

Portero: José Hernández.

Portero: Manuel R. Peña.

Portero: Temístocles Moreno.

Portero: Manuel Díaz.

Serviente de Aseo: Justavino León.

Ayudante de 1ª Categoría: Eloy Martínez.
Ayudante de 2ª Categoría: Virginia de Echeona.

Sección de Recomendados

Jefe de Sección: Laura de Grimaldo.

Ayudante de 1ª Categoría: Jorge Yepes.

Ayudante de 2ª Categoría: Ignacio González.

Ayudante de 2ª Categoría: Eva Egea.

Sección de Encomendados Postales

Jefe de Sección: Rafael Ayarza.

Ayudante de 1ª Categoría: Ninfia Matos.

Ayudante de 2ª Categoría: Pablo E. Prados Jr.

Sección de Despacho Interior

Jefe de Sección: Juan Góndola Velejos.

Ayudante de 1ª Categoría: Matías Villaverde Jr.

Ayudante de 2ª Categoría: Rafael Muñoz.

Sección de Recibo Interior

Jefe de Sección: Carlos Ellis.

Ayudante de 1ª Categoría: Pablo E. Ramos.

Ayudante de 2ª Categoría: Emilia Pérez.

Sección de Entrega General

Jefe de Sección: Armando Leo.

Ayudante de 1ª Categoría: Aida de Yepes.

Ayudante de 2ª Categoría: Carlos M. Prados.

Ayudante de 2ª Categoría: José Villalobos.

Ayudante de 2ª Categoría: Alarcón Arroyo.

Sección de Estampillas

Jefe de Sección: Luis Manuel Charria.

Ayudante de 1ª Categoría: Julián González.

Ayudante de 2ª Categoría: Julio Hernández.

Sección de Apartados

Jefe de Sección: Carlos Guardia.

Ayudante de 1ª Categoría: Zenaida de Torres.

Ayudante de 2ª Categoría: Bernardo Mootoo.

Agencia Postal de Bocas del Toro

Agente Postal: José Santos Justavino.

Ayudante de 1ª Categoría: Encarnación Madrid.

Ayudante de 1ª Categoría: Francisca Návalo.

Ayudante de 1ª Categoría: Juan F. Machado.

Ayudante de 2ª Categoría: Aníbal de la Esprilla.

Portero: Carlos Justavino.

Agencia Postal de David

Agente Postal: Enrique Jara.

Jefe de Correo Aéreo: Julio Clément.

Ayudante de 1ª Categoría: Flora Sanmartín.

Ayudante de 1ª Categoría: Rogelio Pitti.

Ayudante de 2ª Categoría: Rosa Lastra.

Ayudante de 2ª Categoría: Sibila Ramírez.

Ayudante de 2ª Categoría: Alberta de Sagel.

Portero: José A. Navarro.

Administración Principal de Correos de Aguadulce

Administrador Principal: Andrés Barria.

Ayudante: Natividad Campos.

Ayudante: Ana Bernal.

Ayudante: Hermelinda Calvo.

Portero: Julio Moreno.

Administración Principal de Correos de Chitré

Administrador Principal: Diógenes Salamin.

Ayudante: Eladia Correa.

Ayudante: Ildaura Correa.

Portero: Daniel Rodríguez.

Administración Principal de Correos de Las Tablas

Administrador Principal: Ramón Muñoz.

Ayudante: Eladia T. de Ducasa.

Ayudante: Juana Villarreal.

Portero: Elia A. Muñoz.

Administración Principal de Correos de Santiago

Administrador Principal: Manuel V. de Icaza.

Ayudante de 1ª Categoría: Virginia Sierra.

Ayudante de 2ª Categoría: Amelia Bal, vda. de Dufary.

Ayudante de 2ª Categoría: Elena Velarde.

Portero: Efraín Vega.

Administración Principal de Correos de Penonomé

Administrador Principal: Benilda Fernández.

Ayudante: Marta Herrera.

Portero: Cornelio Herrera.

Administración Principal de Correos del Darién

Administrador Principal: Onésimo Julio.

Administrador Subalterno: Simena H. de Acuña.

Administradores Subalternos de Correos

Administrador Subalterno de 1ª Categoría Almirante: Josefa Cruz.

Administrador Subalterno de 1ª Categoría Taboga: Isidora de Echeberría.

Administrador Subalterno de 1ª Categoría Guabito: Carlos A. Reid.

Administrador Subalterno de 1ª Categoría Concepción: Luis B. Rojas.

Administrador Subalterno de 1ª Categoría Pto. Armuellos: Bolívar Pitti.

Administrador Subalterno de 2ª Categoría Basimentos: Genoveva de Small.

Administrador Subalterno de 2ª Categoría Changuinola finca 4: Ana M. Racines.

Administrador Subalterno de 2ª Categoría Changuinola finca 5: Francisco Ruedas.

Administrador Subalterno de 2ª Categoría Yaviza: Florencio Martínez P.

Administrador Subalterno de 2ª Categoría San Miguel: Juana Justini.

Administrador Subalterno de 2ª Categoría Chiriquí Grande: Luisa C. Ramos.

Administrador Subalterno de 2ª Categoría Escobal: Jesusito de Bracho.

Administrador Subalterno de 2ª Categoría Chimán: Rosa María Cobas.

Administrador Subalterno de 2ª Categoría Garachiné: Librada Girón.

Administrador Subalterno de 2ª Categoría Pinogana: Héctor Loré C.

Administrador Subalterno de 2ª Categoría Miguel de la Borda: Beldio Rodríguez.

Artículo 2º El personal directivo y subalterno del Ramo de Telecomunicaciones será el siguiente:

Inspector General de Telecomunicaciones: L. F. Ramírez.

Ingeniero Electricista: R. D. Prescott.

Jefe de Contabilidad del Telégrafo: J. M. Vercera Moré.

Ayudante de Contabilidad: May Perigault.

Contralor de Líneas: Agustín Mauricio.

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

© 2006 The Authors
Journal compilation © 2006 Blackwell Publishing Ltd

COPIES TO THE ASSEMBLY OF LEGISLATION

Labor en Trabajo, Comercio e Industrias

Registro de marcas de fábrica

PATENTES, MARCAS, NOMBRES Y ROTULOS

RESOLUCION NUMERO 5551

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Patentes y Marcas.—Resolución número 5551.—Panamá, Octubre 26 de 1938.

Con fecha 14 de mayo de este año, la sociedad anónima denominada "Calotabs Company", organizada en el Estado de Georgia, con oficina en el N° 83, Calle Walton, ciudad de Atlanta, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un laxante.

La marca consiste en la palabra distintiva "Calotabs", en donde la letra "C" con que comienza, figura a manera de círculo cubriéndola totalmente. Dicha marca se usa generalmente impresa en etiquetas que se fijan a las cajas u otros receptáculos que contengan el producto, y la sociedad dueña se reserva el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma, e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Calotabs Company", organizada en el Estado de Georgia, con oficina en el N° 83, Calle Walton, ciudad de Atlanta, Estados Unidos de América. Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente. Publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el N° 3107 se expidió el certificado correspondiente.

CERTIFICADO NUMERO 3107 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Octubre 26 de 1938. Caduca: Octubre 26 de 1948.

J. D. AROSEMENA,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5551, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Calotabs Company, con oficina en el N° 83, Calle Walton, ciudad de Atlanta, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio un laxante, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 14 de mayo de 1938, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7814 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 30 de junio de 1938.

Panamá, Octubre 26 de 1938.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Calotabs", en donde la letra "C" con que comienza, figura a manera de círculo cubriéndola totalmente. Dicha marca se usa generalmente impresa en etiquetas que se fijan a las cajas u otros receptáculos que contengan el producto y la sociedad dueña se reserva el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma, e introducirle variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

Labor en Educación y Agricultura

Reconócese varios sobresueldos

RESOLUCION NUMERO 149

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de E-

ducación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución 149.—Panamá, 1° de Noviembre de 1938.

Por cuanto las solicitudes de sobresueldos hechas a este despacho por los maestros que abajo se mencionan, después de detenido estudio han sido encontradas conformes con las prescripciones de la Ley 41 de 1924,

Reconócese derecho a gozar de sobresueldos por antigüedad de servicio en el magisterio nacional a los siguientes maestros, en la cuantía que para cada uno se señala, así:

SE RESUELVE:

Fernando Acuña A., un sobresueldo, B. 2.50.
Rosa R. de Castillo, un sobresueldo, B. 5.00.
Ricardo Franco Jr., un sobresueldo, B. 5.00.
Elsa Aminta Jaén, un sobresueldo, B. 5.00.
Amelia Lasso, un sobresueldo, B. 5.00.
Rafael A. Moreno, un sobresueldo, B. 5.00.
Carmela E. de Othon, un sobresueldo, B. 5.00.
Planca A. Trujillo J., un sobresueldo, B. 2.50.
Berta M. de Valderrama, un sobresueldo, B. 5.00.
Heliadora V. de Villalaz, un sobresueldo, B. 5.00.
Hilma Branca, un sobresueldo, B. 5.00.
Leopoldo Carranza, un sobresueldo, B. 5.00.
Adelaida V. de Crespo, un sobresueldo, B. 5.00.
Jana Canales T., un sobresueldo, B. 2.50.
Teresa Quirós C., un sobresueldo, B. 5.00.
Sofía S. de Rivera, un sobresueldo, B. 5.00.
Felicidad Rodríguez F., un sobresueldo, B. 5.00.
Emilia Valderrama, un sobresueldo, B. 5.00.
Hersilia J. de Cajar, un sobresueldo, B. 5.00.

Los maestros arriba mencionados comenzarán a gozar de sus correspondientes sobresueldos a partir del próximo mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 41 de 1924.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Vida oficial en provincias**ACUERDO NUMERO 13
(DE 17 DE OCTUBRE DE 1938)**

El Consejo Municipal del Distrito de David, en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

Que urge pagar varios trabajos efectuados en la pertenencia municipal "La Davideña", y

Que para estos trabajos no ha alcanzado el adelanto de trescientos veinticuatro balboas NO/100 (B. 324.00) hecho por el arrendatario de esta propiedad, desde luego que han sido muchos los trabajos que han necesitado efectuarse;

ACUERDA:

Artículo 1º Autorízase al señor Tesorero Municipal para que reciba del arrendatario de "La Davideña" la suma de ciento treinticinco balboas NO/100 (B. 135.00), que es el valor de cinco (5) meses de anticipo, según la cláusula del contrato celebrado con esta Corporación que se que se refiere a anticipos, con el señor Eusebio González, por el alquiler de esta propiedad, y los depósitos en Fondos Especiales, para atender a las mejoras referidas.

Artículo 2º Adiciónase al Departamento de Obras Públicas, Capítulo VIIº, Artículo 20, del Presupuesto de Rentas y Gastos de 1938, en la suma de ciento treinticinco balboas NO/100 (B. 135.00,) para atender a las erogaciones que implican los trabajos anteriormente citados.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del mes de Octubre del año de mil novecientos treinta y ocho.

El Presidente,

F. COZZARELLI RIVERA.

El Secretario,

José Anguizola S.

Alcaldía Municipal del Distrito. — David, Octubre 19 de 1938.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

A. A. MENDEZ.

El Secretario,

**ACUERDO NUMERO 14
(DE 14 DE OCTUBRE DE 1938)**

El Consejo Municipal del Distrito de David, en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

Que el actual Presupuesto de Rentas y Gastos, Departamento de Instrucción Pública, no consulta la erogación que implica el sostenimiento de las dos deportistas becadas por esta Municipalidad, señoritas Josefa Mendizabal y Delmira Pierce, en los colegios secundarios,

y Que es de imprescindible necesidad el pago de estas dos pensiones, a razón de doce balboas con 50/100 (B. 12.50) cada una, al mes;

ACUERDA:

Para atender al pago de las dos pensiones de que habla la parte del Presupuesto de este Acuerdo, durante los ocho (8) meses del presente año, adiciónase al actual Presupuesto de Rentas y Gastos, Departamento de Instrucción Pública, Capítulo XIIº, Artículo 34, Aparte O, en la suma de doscientos balboas NO/100 (B. 200.00).

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los 17 días del mes de Octubre del año de mil novecientos treinta y ocho.

El Presidente,

F. COZZARELLI H.

El Secretario,

José Anguizola S.

Alcaldía Municipal del Distrito. — David, Octubre 19 de 1938.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

A. A. MENDEZ.

El Secretario,

Movimiento en el Registro**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 18 de Octubre de 1938.

As. 1631. Escritura Nº 1277 de 14 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno de una finca de la Sección de Panamá a Ana Charles Alphonse.

As. 1635. Escritura Nº 465 de 18 de octubre de 1937, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Gilbert Jeudry, con poder especial de Joseph M. Bernard, vende a Esther Anthony, la nave denominada "Ambition".

As. 1638. Patente de Navegación

(Servicio Interior) Nº 215 de 11 de octubre actual, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, a favor de la balandra denominada "Ambition" de propiedad de Esther Anthony.

As. 1637. Escritura Nº 1288 de 17 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Juan José Campodónico vende a Lorenzo Grasselli la parte que le corresponde en una finca situada en la Provincia de Los Santos.

As. 1638. Escritura Nº 1003 de 10 de octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "A. Fastlich, Inc.", con domicilio en la ciudad de Panamá.

1639. Escritura Nº 1004 de 10 de octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Isthmian Trading Co. Inc." con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 1640. Escritura Nº 252 de 11 de marzo de este año, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Felipe Santiago Castillo y Marta Reinalda Tapia Castillo venden a Ezequiel Vargas Jiménez una finca en la Provincia de Coclé.

As. 1641. Escritura Nº 56 de 20 de septiembre último, de la Notaría de Las Tablas, circuito de Los Santos, por la cual Silverio Villarreal vende a Eustaquio Broce Castillero una finca situada en el Distrito de Las Tablas.

As. 1642. Escritura Nº 36 del Consejo Municipal de Aguadulce, de 20 de diciembre de 1937, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a Ezequiel Vargas Jiménez un lote de terreno municipal ubicado en el área de la población de Aguadulce.

As. 1643. Escritura Nº 37 de 21 de diciembre de 1937, del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a Demetria Jiménez viuda de Vargas un lote de terreno municipal ubicado en el área de la población de Aguadulce.

As. 1644. Escritura Nº 38 de 23 de diciembre de 1937, del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a Bertina Jiménez un lote de terreno municipal ubicado dentro del área de la población de Aguadulce.

As. 1645. Oficio Nº 503 de 18 de octubre actual, del Juez 1º de este circuito, por el cual se levanta el embargo que pesa sobre parte de una finca de la Sección de Panamá de propiedad de Ramón Améstica.

As. 1646. Escritura Nº 911 de 22

de septiembre último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Carlos Palacio vende a Valentín Stanzola Stanzola una finca situada en esta ciudad.

As. 1647. Escritura N° 1284 de 17 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se declara disuelta la sociedad "Fat & Cia." y se designan los liquidadores.

As. 1648. Escritura N° 1283 de 17 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Carmen Emilia Casanova de Lizarraga vende a Bertha Hawthorne y a sus menores hijos Francisco Ledgerwood y Rosa María Bergantini, una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1649. Escritura N° 492 de 7 de julio de 1932, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Josefa Ayala viuda de Noriega.

As. 1650. Escritura N° 891 de 19 de noviembre de 1937, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Mariano Antonio Noriega Ayala vende a Lavinia Hurtado de Noriega todos los derechos y acciones que le corresponden en el juicio de sucesión intestada de Josefa Ayala viuda de Noriega.

As. 1651. Escritura N° 1252 de 2 de octubre de 1937, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Adela Ayala viuda de Borbúa.

As. 1652. Escritura N° 637 de 2 de mayo de este año, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Juan Ardinis un lote de terreno de la colonia "Villa Carmen" en el distrito de Capira, Provincia de Panamá.

As. 1653. Escritura N° 1297 de 18 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Fernando Arangó y otros venden un lote de terreno de la finca "Matías Hernández" a Sebastián Pachón.

As. 1654. Escritura N° 1296 de 18 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Santiago Barrelier constituye hipoteca a favor de Dora Zachrisson de Chevalier.

As. 1655. Escritura N° 1032 de 18 de octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Fernando Amado constituye hipoteca a favor de Carlota López de Sosa.

19 de Octubre de 1938.

As. 1656. Escritura número 935 de 28 de septiembre último, de la

Notaría 2ª de este circuito, por la cual Nahaniel Isaac Hill Jr. vende a Luis Eugenio de Fábrega un lote de terreno situado en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.

As. 1657. Escritura No. 1034 de 18 de octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Luis Eugenio de Fábrega ratifica la Escritura a que se refiere el asiento anterior, y refunde en una, las fincas de su propiedad situadas en Santiago, de Veraguas.

As. 1658. Diligencia de fianza extendida el 7 de octubre actual, ante el Juez 5º de este circuito, por la cual Mariano Lamela C. constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Tibulo Juliao.

As. 1659. Resolución No. 5501 de 25 de agosto de este año, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", de Frankfurt, A.M. Alemania.

As. 1660. Resolución No. 5502 de 25 de agosto de este año, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", de Frankfurt, A.M. Alemania.

As. 1661. Escritura No. 925 de 24 de septiembre último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Sidney Edgar Wise da en arrendamiento a Elias Cohen una finca situada en esta ciudad, y le vende unos muebles de almacén.

As. 1662. Resolución No. 5503 de 25 de agosto de este año, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", de Frankfurt, A.M. Alemania.

As. 1663. Resolución No. 5521 de 22 de septiembre último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", de Frankfurt, A.M. Alemania.

As. 1664. Resolución No. 5522 de 22 de septiembre último, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", de Frankfurt, A.M. Alemania.

trías, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", de Frankfurt, A.M. Alemania.

As. 1665. Oficio N° 265 de 19 de diciembre de 1933, del Juez 10. del circuito de Coclé, por el cual se ordena la cancelación del embargo que pesa sobre una finca de la Sección de Coclé de propiedad de Lino Aguilar Henríquez.

As. 1666. Escritura No. 1289 de 17 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Villanueva & Tejeira Cía. Ltda. y Federico Jiménez, celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 1667. Escritura No. 1030 de 17 de octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Samuel Lewis Jr. constituye hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros S. A., sobre 4 fincas en esta ciudad; y el Banco Nacional hace una cancelación hipotecaria.

As. 1668. Escritura No. 1302 de 18 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito por la cual Adolfo Campos vende a Juan de la Guardia dos fincas situadas en la Provincia de Herrera.

As. 1669. Escritura No. 1254 de 7 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Carlota López de Sosa traspasa a Aida Pacheco un crédito hipotecario de Juliana Solís, y ésta recibe un préstamo adicional.

As. 1670. Escritura No. 1035 de 17 de octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Hilda de Grasse declara la construcción de una casa en terreno propio situado en Las Sabanas de esta ciudad y constituye hipoteca a favor de María Ester Pacheco de Richardson.

As. 1671. Oficio No. 446 de 18 de octubre actual, del Juez 30. de este circuito, por el cual se decreta embargo sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de Robert A. Harris y a petición de Matilda A. Nugent.

As. 1672. Escritura No. 1294 de 18 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Augustina González de Fato vende a Eufemia Ho de Cheng, el establecimiento "La Nacional" situado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1673. Resolución No. 5504 de 25 de agosto de este año, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft", de Frankfurt, A.M. Alemania.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: ADMINISTRACION
Salle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1054 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, N° 137 la Sección de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 0.10.

ca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Himrod Manufacturing Company" domiciliada en la ciudad de Hoboken, Nueva Jersey, E. U. A.

As. 1674. Certificado expedido por Juan Antonio Suso, Director de los Archivos Nacionales, el 27 de Diciembre de 1934, en el cual consta la Escritura N° 9 de 14 de Abril de 1859, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual la Junta repartidora de Tierras adjudica a José Fábrega y Juan Ortiz los terrenos denominados "Hatillo" y "Barbarena" situados en el Distrito de Santiago.

As. 1675. Escritura No. 1291 de 17 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Cristina Morales de Higuero vende una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad a Pastora Moreira de Sousa.

As. 1676. Escritura No. 1208 de 29 de septiembret último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional cancela hipoteca constituida a su favor por Vidal Noriega.

As. 1677. Escritura No. 1037 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza un documento relacionado con la disolución de la sociedad denominada "G. D. L. Corporation".

As. 1678. Escritura No. 1058 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza un documento relacionado con la disolución de la sociedad anónima denominada "G. B. W. Corporation".

As. 1679. Escritura No. 1287 de 17 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Salomón Salas Baiz declara mejoras en su finca No. 11.109 de la Sección de Panamá, y celebra contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticresis con la Caja de Ahorros.

As. 1680. Escritura No. 1295 de 18 de Octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional y la Compañía de Lefevre S. A. celebran un contrato de

préstamo con garantía hipotecaria.

As. 1681. Escritura No. 1211 de 2 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Clotilde Arango de Lewis vende a Enrique Ernesto Puyol la mitad de una finca de la Sección de Panamá.

As. 1682. Escritura No. 1306 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Manghammal Detaram sustituye en Kundanmal Shamdas el poder que tiene de Pratap Dialdas.

As. 1683. Escritura No. 232 de 5 de octubre actual, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Dionisio Hernández vende a José Díez una finca ubicada en Alanje, Chiriquí.

20 de octubre de 1938.

As. 1684. Escritura N° 1304 de 19 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Alberto Ibáñez traspasa varias fincas de su propiedad al Banco Nacional; y dicha institución declara cancelada hipoteca y anticresis constituidas a su favor.

As. 1685. Escritura N° 1040 de 19 de octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Débora Henríquez de Ayala y Natalio Moreno de Lay celebran un contrato de préstamo con hipoteca.

As. 1686. Escritura N° 1042 de 19 de octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Rado y Gladys Gadishaw, un lote de mún Améstica vende a José Coronado terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad; el Banco Nacional, la Compañía de Tomás Arias S. A. y Juan Nos levantan sus respectivas hipotecas sobre dicho lote; y se cancela una Escritura.

As. 1687. Escritura N° 1043 de 19 de octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Humberto Echeverría Valdés sustituye en Héctor Valdés el poder que le fue conferido por William Fullman, protocolizado en Escritura N° 700 de 21 de agosto de 1935 de la Notaría 1ª de este circuito.

As. 1688. Acta de Remate extendida en el Juzgado 2º de este circuito, el 15 de junio de este año, por el cual se le adjudica a la Compañía de Le fevre S. A. una finca y la cuarta parte de otra, ambas de la Sección de Panamá.

As. 1689. Oficio N° 1209 de 18 de octubre actual, del Juez 2º del circuito de Colón, por el cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Auxilio Puyol Cerezo a favor de la Nación para garantizar la excarcelación de Vicente A. Gutiérrez.

As. 1690. Escritura otorgada ante un Notario de Port-au-Prince, Haití, el 13 de septiembre último, por la cual Carl Emil Seixas confiere poder a John G. de Freitas.

As. 1691. Oficio N° 892 de 18 de octubre actual, del Juez 3º Municipal de Colón, por el cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria otorgada por Jean Noel Nursel a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Valeriano Canal.

As. 1692. Matricula de Comercio N° 8225 de 14 de octubre actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Wo & Compañía Limitada", bajo el nombre "La Convención", domiciliada en esta ciudad.

As. 1693. Escritura N° 1217 de 3 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ismenia Herrera y Mercedes Sandoval venden una finca de su propiedad, situada en la Provincia de Coclé, a la Compañía Panameña de Alimentos Lácteos S. A.; y el Banco Nacional declara cancelada una hipoteca constituida a su favor.

As. 1694. Escritura N° 1292 de 18 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Nicanor Arturo de Obarrío vende a Manuel González Pérez un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad; y éste vende una parte de dicho lote a Jovito González Pérez y constituye servidumbre sobre el lote que le queda y a favor del lote que vende.

As. 1695. Escritura N° 1305 de 19 de Octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Manuel González Pérez declara la construcción de una casa en terreno propio, y constituye hipoteca a favor de "Grebien & Martini Inc." para garantizar el pago de unos materiales de construcción.

As. 1696. Certificado N° 8095 de 10 de octubre actual, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de Richard G.

El Secretario,

N. SUBIA.

I. Martínez.

A las cuatro de la tarde del día 31 del mes de Octubre del año de mil novecientos treinta y ocho, notifico al señor Fernán González Vyver, del auto anterior.

Tomás Alberto Duque.
Fernán González Vyver.

AVISO

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Capira,
Presente:

Yo, Fernán González Vyver, mayor de edad y vecino de la ciudad de Panamá, español, con cédula de vecindad No. 8-11155, denuncio ante usted, en compañía de mi socio, Tomás Alberto Duque, mayor de edad, con cédula de identidad No. 47-15302, ciudadano panameño y vecino de la ciudad de Panamá.

Una mina de oro y otros metales que me concede el artículo 34 del Código de Minas, situada en cerro conocido. Esta mina está situada como a trescientos metros al Sur mas o menos de la mina Mariadama, en la jurisdicción de su distrito. La carretera nacional atraviesa este filón. La mina ocupa un solo lote de terreno de una extensión de quince hectáreas. Línderos: Por el Norte terrenos cultivados, por el Sur, la mina Silencio, por el Este, terrenos cultivados y por el Oeste, la Mina Chapa. Los nombres de las tres pertenencias de cinco hectáreas cada una, son: Pavón No. 1, Pavón No. 2, Pavón No. 3. Doy este aviso en mi propio nombre y en el de mi socio.

Acompaño plano y muestras de dichas minas.

Me reservo el derecho de cambiar los línderos al tiempo de posesión. Ruego a usted se sirva ordenar se de a este aviso el curso legal.

Capira, Octubre 7 de 1938.

Fernán González Vyver.

Presentado personalmente por el interesado a las dos de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario,

I. Martínez.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Capira, Octubre siete de mil novecientos treinta y ocho.

Publíquese el registro en la GACETA OFICIAL por una vez y por medio de carteles que se fijarán por el término de treinta días en la tabla de avisos de la Alcaldía y en dos de los parajes más concurridos y fre-

cuentados tal como lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,

El Secretario.

N. SUBIA.

I. Martínez.

A las cuatro de la tarde del día 31 del mes de Octubre del año de mil novecientos treinta y ocho, notifico al señor Fernán González Vyver, del auto anterior.

Tomás Alberto Duque.
Fernán González Vyver.

AVISO

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Capira,
Presente:

Yo Tomás Alberto Duque, mayor de edad, con cédula de identidad número 47-15302 ciudadano panameño. Denuncio ante usted en compañía de mi socio Fernán González Vyver mayor de edad, y vecino de la ciudad de Panamá con cédula de vecindad número 8-11155 ciudadano español. Una mina de oro y otros metales que me concede el artículo 34 del Código de Minas situada en cerro conocido.

Esta mina está situada como a 1300 metros al Noroeste del pueblo de Campana en la jurisdicción de este distrito.

La mina ocupa un solo lote de terreno de una extensión de 15 hectáreas 3 pertenencias de cinco hectáreas cada una.

Línderos: Por el Nor'e, terrenos particulares; al Sur, la mina Tres Hermanos; al Este, terrenos cultivados y al Oeste, terrenos cultivados. Los nombres de las tres pertenencias son: Tres Amigos No. 1, Tres Amigos No. 2 y Tres Amigos No. 3.

Doy este aviso en mi propio nombre y en el de mi socio acompaño plano de dicha mina y muestras. Me reservo el derecho de cambiar los línderos al tiempo de posesión.

Ruego a usted se sirva ordenar se de a este aviso el curso legal.

Capira, Octubre 7 de 1938.

Tomás Alberto Duque.

Presentado personalmente a las dos de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario,

I. Martínez.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Capira, siete de octubre de mil novecientos treinta y ocho.

Publíquese el registro en la GACETA OFICIAL por una vez y por medio de carteles que se fijarán por el término de treinta días en la tabla de avisos de la Alcaldía y en dos de

los parajes más concurridos y frecuentados conforme lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,

El Secretario,

N. SUBIA.

I. Martínez.

A las cuatro de la tarde del día 31 del mes de Octubre del año de mil novecientos treinta y ocho, notifico al señor Fernán González Vyver del auto anterior.

Tomás Alberto Duque.
Fernán González Vyver.

AVISO

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Capira,
Presente:

Yo Tomás Alberto Duque, mayor de edad con cédula de identidad número 47-15302 ciudadano panameño. Denuncio ante usted en compañía de mi socio Fernán González Vyver, español mayor de edad y vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de vecindad número 8-11155. Una mina de oro y otros metales que me concede el artículo 34 del Código de Minas situado en cerro conocido.

Esta mina está situada como a 1400 metros más o menos al Oeste del Pueblo de Potrero en la jurisdicción de este distrito. La mina ocupa un solo lote de terreno de una extensión de 15 hectáreas cada una.

Línderos: Por el Nor'e, Quebrada que desemboca en el río Periquetó, por el Sur, mina La Chapa, por el Este, terrenos cultivados, por el Oeste, terrenos cultivados.

Los nombres de las tres pertenencias son: Potrero No. 1, Potrero No. 2 y Potrero No. 3.

Doy este aviso en mi propio nombre y en el de mi socio, acompaño plano de dicha mina y muestras. Me reservo el derecho de cambiar los línderos al tiempo de posesión.

Ruego a usted se sirva ordenar se de a este aviso el curso legal.

Capira, Octubre 7 de 1938.

Tomás Alberto Duque.

Presentado personalmente a las dos de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos treinta y ocho.

I. Martínez.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Capira, octubre siete de mil novecientos treinta y ocho.

Publíquese el registro en la GACETA OFICIAL por una vez y por medio de carteles que se fijarán por el término de treinta días en la tabla de avisos de la Alcaldía y en los parajes más concurridos y frecuenta-

dos tal como lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,

N. SUBIA.

El Secretario,

I. Martínez.

A las cuatro de la tarde del día 31 del mes de Octubre del año de mil novecientos treinta y ocho, notifico al señor Fernán González Vyver del auto anterior.

Tomás Alberto Duque.
Fernán González Vyver.

AVISO

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Capira,
Presente.

Yo, Tomás Alberto Duque, mayor de edad con cédula de identidad N° 47-15302, ciudadano panameño. Denuncio ante Ud. en compañía de mi socio Fernán González Vyver mayor de edad español y vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de vecindad N° 8-11155, una mina de oro y otros metales que me concede el Artículo 34 del Código de minas, situada en Cerro conocido.

Esta mina esta situada como a mil metros al sureste del pueblo de Capira, en la jurisdicción de este distrito.

La mina ocupa un solo lote de terreno de una extensión de quince hectáreas, o sea tres pertenencias de cinco hectáreas cada una.

Linderos: por el Norte, terrenos cultivados, al Sur la mina el Buho. Este terrenos cultivados, y al Oeste, terrenos cultivados.

Los nombres de las tres pertenencias son: Capira N° 1, Capira N° 2 y Capira N° 3.

Doy este aviso en mi propio nombre y en el de mi socio, acompaño plano de dicha mina y muestras, me reservo el derecho de cambiar los linderos al tiempo de posesión.

Ruego a usted se sirva ordenar se dé a este aviso el curso legal.

Tomás Alberto Duque.

Presentado personalmente por el interesado a las dos de la tarde del día siete de Octubre de Mil Novecientos treinta y ocho.

El Secretario,

I. Martínez.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Capira Octubre siete de mil novecientos treinta y ocho.

Publíquese el registro en la Gaceta Oficial por una vez y por medio de Carteles que se fijarán por el término de treinta días en la tabla de avisos de la Alcaldía y en dos de los

parajes más concurridos y frecuentados tal como lo dispone el artículo 39 del código de Minas.

Notifíquese.

El Alcaldé,

N. SUBIA.

El Secretario,

I. Martínez.

A las cuatro de la tarde del día 31 del mes de Diciembre del año de mil novecientos treinta y ocho, notifico al señor Fernán González Vyver del auto anterior.

Tomás Alberto Duque.
Fernán González Vyver.

AVISO

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Capira,
Presente.

Yo, Fernán González Vyver, mayor de edad y vecino de la ciudad de Panamá, Español con cédula de vecindad N° 8-11155 denuncio ante usted en compañía de mi socio Tomás Alberto Duque mayor de edad con cédula de Identidad Número 47-15302 ciudadano Panameño, y vecino de la ciudad de Panamá.

Una mina de oro y otros metales que me concede el artículo 34 del Código de minas situado en Cerro conocido.

Esta mina está como a 600 metros al Noroeste más o menos de la Población de Capira en la jurisdicción de este distrito, la carretera atraviesa este filón como a 14000 metros al Norte, (más o menos).

La mina ocupa un solo lote de terreno de una extensión de 15 hectáreas, cuyos linderos son:

Norte, terrenos cultivados; Sur, Mina La Chapa; Este, terrenos cultivados y Oeste, terrenos cultivados.

Los nombres de las tres pertenencias de cinco hectáreas cada una son Babilonia N° 1, Babilonia N° 2 y Babilonia N° 3.

Doy este aviso en mi propio nombre y en el de mi socio.

Acompaño plano y muestras de dicha mina, me reservo el derecho de cambiar los linderos al tiempo de posesión.

Ruego a usted se sirva ordenar se dé a este aviso el curso legal.

Capira octubre 7 de 1938.

Fernán González Vyver.

Presentado personalmente por el interesado a las dos de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos treinta y ocho,

El Secretario,

I. Martínez.

Alcaldía Municipal del Distrito de Capira.—octubre siete de mil novecientos treinta y ocho.

Publíquese el registro en la Gaceta Oficial por una vez y por medio de carteles que se fijarán en la tabla de avisos de la Alcaldía por el término de treinta días y en dos de los parajes más frecuentados y concurridos tal como lo dispone el artículo 39 del Código de Minas,

Notifíquese.

El Alcalde,

N. SUBIA.

El Secretario,

I. Martínez.

A las cuatro de la tarde del día 31 del mes de octubre del año de mil novecientos treinta y ocho, notifico al señor Fernán González Vyver del auto anterior.

Tomás Alberto Duque.
Fernán González Vyver.

AVISO

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Capira,
Presente.

Yo, Fernán González Vyver, mayor de edad, y vecino de la ciudad de Panamá con cédula de Identidad N° 8-11155 denuncio ante usted en compañía de mi socio, Tomás Alberto Duque, mayor de edad con cédula de Identidad N° 47-15302, ciudadano panameño, y vecino de la ciudad de Panamá, una mina de oro y otros metales que me concede el artículo 34 del Código de Minas, situada como a 1300 metros mas o menos al Oeste del Pueblo de Campana, en la jurisdicción de este distrito sobre una quebrada que desemboca en el río de Capira, la mina ocupa un solo lote de terreno de una extensión de 15 hectáreas.

Linderos: Norte, Terrenos particulares, Sur, la mina Esperanza y terrenos incultos; Este, terrenos cultivados, y Oeste, mina Esperanza.

Los nombres de las tres pertenencias son: Tres Hermanos N° 1, Tres Hermanos N° 2 y Tres Hermanos N° 3.

De cinco hectáreas cada una.

Doy este aviso en mi propio nombre y en el de mi socio.

Acompaño plano y muestras de dicha mina y me reservo el derecho de cambiar los linderos al tiempo de posesión.

Ruego a usted se sirva ordenar se dé a este aviso el curso legal.

Capira octubre 7 de 1938.

Fernán González Vyver.

Presentado personalmente a las dos de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos treinta y ocho

El Secretario,

I. Martínez.

Alcaldía Municipal del Distrito de Capira.—Octubre siete de mil novecientos treinta y ocho.

Publíquese el registro en la Gaceta Oficial por una vez y por medio de carteles que se fijarán por el término de treinta días en la tabla de avisos de la Alcaldía y en dos de los parajes más concurridos y frecuentados tal como lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,

N. SUBIA.

El Secretario,

I. Martínez.

A las cuatro de la tarde del día treinta y uno del mes de octubre del año de mil novecientos treinta y ocho notifiqué al señor Fernán González Vyver, del auto anterior.

Tomás Alberto Duque.

Fernán González Vyver.

AVISO

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Capira.
Presente.

Yo, Tomás Alberto Duque, mayor de edad con cédula de identidad N° 47-15302, Ciudadano panameño, denuncio ante usted en compañía de mi socio Fernán González Vyver, español, mayor de edad y vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal N° 8-11155, una mina de oro y otros metales que me concede el artículo 34 del Código de Minas, situada en cerro conocido.

Esta mina está situada al sur de la mina Pavón en la jurisdicción de este distrito. La carretera nacional atraviesa este filón. La mina ocupa un solo lote de terreno de una extensión de quince hectáreas, cuyos linderos son: Norte, la mina Pavón; Sur terrenos cultivados; Este, terrenos cultivados y Oeste la Mina Chapa.

Los nombres de las tres pertenencias de cinco hectáreas cada una son Silencio N° 1, Silencio N° 2 y Silencio N° 3.

Doy este aviso en mi propio nombre y en el de mi socio. Acompaño plano de dicha mina y muestras. Me reservo el derecho de cambiar los linderos al tiempo de posesión.

Ruego a usted se sirva ordenar se dé a este aviso el curso legal.

Capira, Octubre 7 de 1938.

Tomás Alberto Duque.

Presentado personalmente a las dos de la tarde del día siete de octubre del año de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario,

I. Martínez.

Alcaldía Municipal del Distrito de Capira.—Octubre siete de mil novecientos treinta y ocho.

Publíquese el registro en la Gaceta Oficial por una vez y por medio de carteles que se fijarán por el término de treinta días en la tabla de avisos de la Alcaldía y en dos de los parajes más concurridos y frecuentados conforme lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,

N. SUBIA.

El Secretario,

I. Martínez.

A las cuatro de la tarde del día 31 del año de mil novecientos treinta y ocho, notifiqué al señor Tomás A. Duque, del auto anterior.

Tomás Alberto Duque.

Fernán González Vyver.

AVISO

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Capira.
Presente.

Yo, Fernán González Vyver, mayor de edad y vecino de la ciudad de Panamá, español, con cédula de identidad N° 8-11155, denuncio ante usted en compañía de mi socio Tomás Alberto Duque, mayor de edad, con cédula de identidad N° 47-15302, ciudadano panameño y vecino de la ciudad de Panamá.

Una mina de oro y otros metales que me concede el artículo 34 del Código de Minas, situada en cerro conocido. Esta mina está situada como a 1400 metros al sur mas o menos de la población de Capira, en la jurisdicción de este distrito. La carretera nacional atraviesa este filón. La mina ocupa un solo lote de terreno de una extensión de quince hectáreas, cuyos linderos son: Norte, terrenos cultivados, por el Sur, terrenos cultivados, por el Este la mina del Buho, y por el Oeste, la mina Chapa.

Los nombres de las tres pertenencias de cinco hectáreas cada una, son: Mariadama N° 1, Mariadama N° 2 y Mariadama N° 3.

Doy este aviso en mi propio nombre y en el de mi socio.

Acompaño plano y muestras de dichas minas de las tres pertenencias de cinco hectáreas cada una. Me reservo el derecho de cambiar los linderos al tiempo de posesión.

Ruego a usted se sirva ordenar se dé a este aviso el curso legal.

Capira, Octubre 7 de 1938.

Fernán González Vyver.

Presentado personalmente a las dos de la tarde del día siete de octubre de mil novecientos treinta y ocho:

El Secretario,

I. Martínez.

Alcaldía Municipal del Distrito de Capira.—Octubre siete de mil novecientos treinta y ocho.

Publíquese el registro en la Gaceta Oficial por una vez y por medio de carteles que se fijaran por el término de treinta días en la tabla de avisos de la Alcaldía y en dos de los parajes más concurridos y frecuentados, tal como lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde,

N. SUBIA.

El Secretario,

I. Martínez.

A las cuatro de la tarde del día 31 del mes de octubre del año de mil novecientos treinta y ocho, notifiqué al señor Fernán González Vyver del auto anterior.

A las cuatro de la tarde del día 31 del mes de Octubre del año de mil novecientos treinta y ocho, notifiqué al señor Tomás Alberto Duque, del auto anterior.

Tomás Alberto Duque.

Fernán González Vyver.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Sam Lock Fong, ha hecho al tribunal, con fecha 10 de agosto de 1938, la siguiente solicitud:

"Yo, Sam Lock Fong, varón, mayor de edad, casado, chino, con cédula de identidad personal No. 2266, comerciante y de este vecindario, en ejercicio de la patria potestad, respetuosamente solicito a usted que, corridos los trámites a que se refieren las disposiciones del Capítulo IX del Decreto número 17 de 11 de febrero de 1914, se sirva autorizar, y en consecuencia ordenar la inscripción respectiva en el registro del Estado Civil de las Personas el cambio de nombre de mi hijo, Ricardo Humberto Cebalán Fong, nacido el día 16 de julio del año de mil novecientos diez y siete, siendo su madre mi esposa, la señora Ana Pan de Fong, por el de Ricardo Humberto Fong. Las razones que tengo para el cambio, cuya autorización ahora solicito, son las siguientes:

a) Que por un mal entendimiento de la persona que dió a la Alcaldía del Distrito, el dato respectivo, mi hijo aparece con el nombre de Cebalán Fong, cuando en la partida de bautizo que reposa en la parroquia de Colón, existe con el nombre de Ri-

cardo Humberto Cejuán Fong.

) Que el primer nombre de Ricardo Humberto Cejuán Fong, es demasiado largo y en él se encuentra incluido nombre (Cejuán) que no es castizo por lo que en varias ocasiones ha tenido dificultades.

c) Que la educación de mi citado hijo es esencialmente castellana, por lo que es lo más correcto y lógico que lleve un nombre esencialmente castellano.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto número 17 de 1914, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de sesenta (60) días hábiles, que se contarán desde la primera publicación del mismo, el cual debe publicar la parte interesada en la GACETA OFICIAL por tres veces, para los que se crean con derecho a presentar oposición lo hagan dentro del término arriba expresado.

Dado en la ciudad de Colón, a los cuatro días del mes de agosto del año de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez.

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Juan Paulino Ortiz o Juan Ortiz, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos:

En vista de las anteriores consideraciones, el que firma, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión testamentaria del que en vida se llamó Juan Paulino Ortiz o Juan Ortiz, desde el día 10 de Mayo de 1874 en que ocurrió su fallecimiento en esta ciudad de Santiago de Veraguas;

Segundo: Que es su heredera testamentaria María Sabán Ortiz o Sabán Ortiz, por representación de Joaquín Ortiz quien cedió sus derechos a Carlos Chang Ortiz y éste a César Arjona.

Comparezcan, en esta Audiencia, en esta testamentaria cualquiera otra

persona que tenga interés en ella.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1691, y concordantes del Código Judicial. Se tiene al señor Carlos Chang O. como apoderado del memorialista.

Cópiese y notifíquese.—IGNACIO DE L. VALDES.—M. Bustos G., Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiocho (28) de octubre de mil novecientos treinta y ocho, por el término de treinta días hábiles y copia de él se entregará al interesado para la publicación correspondiente

El Juez.

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

M. Bustos G.

EDICTO NUMERO 14

El suscrito, Gobernador de la Provincia.—Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Prudencio Bernal y sus hijos, Guadalupe, Domingo, Francisco, María, Irene, Claudio y Alida Bernal, y el señor Vidal Bernal y sus hijos Leopoldo, Santana y Santiago Bernal, han solicitado a esta Administración la adjudicación a título gratuito de dos globos de terreno denominados "El Bajo de La Ranchería" ubicados en el Corregimiento de El Copecito, Distrito de San Carlos, de una extensión superficial el primero: de treinta y nueve hectáreas con cuatro mil setecientos setenta y seis metros cuadrados (39 hs. 4766 m2) y el segundo: de veinticuatro hectáreas con cinco mil novecientos veinte y seis metros cuadrados, (24 hs. 5926 m2) alindado así:

Norte, Terrenos baldíos nacionales;

Sur, Terrenos baldíos nacionales;

Este, Terrenos baldíos nacionales;

y Oeste, Río Corona.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 81 de la ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de San Carlos, y en el Corregimiento de El Copecito, por treinta días, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las dos de la tarde del día veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

El Gobernador,

FEDERICO BOYD.

El Secretario,

Diego S. Restrepo.

EDICTO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiocho (28) del presente mes, para que tenga lugar entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, la venta en pública subasta, del siguiente bien embargado en la ejecución seguida por Eduardo Morgan contra Miguel A. Miranda.

Los derechos posesorios que el ejecutado posee sobre un globo de terreno como de diez hectáreas (10 hets.) más o menos, ubicado en el lugar denominado el "Salitre", jurisdicción del Distrito de Dolega, alindado así: Sur, predio de Antonio González; Este, terreno de Daniel Jurado antes de Ceverino Palma; y, Oeste, con el río David. Este terreno está cercado con alambres de púas y cercas de piedras y está compuesto de montañas y rastrojos.

Fué valorado en la suma de cuatrocientos Balboas (B. 400.00).

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo, y para ser postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% sobre la mencionada suma, como garantía de solvencia.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante únicamente habrá lugar a las pujas y repujas de los licitadores.

David, 5 de Octubre de 1938.

El Secretario,

M. B. Castillo.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en la Herencia de Prisciliano Jurado, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos:

Considérase que es del caso resolver, como resuelve el suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Primero: Declarar como declaro, yacente la herencia de Prisciliano Ju-

rado, colombiano, vecino que fue de este Distrito, desde el día de su defunción ocurrida en el Distrito de Panamá el día once de Febrero del corriente año.

Segundo: Se nombra Curador de esa herencia al señor Constantino de León.

Tercero: Se ordena la fijación de edictos y publicación de los mismos en forma legal, para citar a los interesados en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos.

Cuarto: Se ordena al que tenga testamento del finado en su poder, que lo presente al Tribunal.

Continúese enviando al señor Secretario de Relaciones Exteriores, copia de estas actuaciones como lo ordena el artículo 1561 del Código Judicial. Copiése y cumplase.

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario, K

M. Bustos G.

Por tanto se fija el presente edicto despacho, hoy cinco de Septiembre emplazatorio en lugar público de este Despacho, hoy cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, para que dentro de la última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos, todas las personas que tengan algún interés en esta sucesión.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

M. Bustos G.

EDICTO

El suscrito Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley, al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente Solicitud: Señor Gobernador.—Administrador Provincial de Tierras y Bosques.—Señor: Yo, José Amador, abogado de generales conocidas en ese Despacho, en mi carácter de Apoderado especial del señor Arturo Amador García, de generales conocidas también por ese Despacho, vengo ante usted respetuosamente a solicitar para mí expresado Poderdante y por compra al Gobierno Nacional la adjudicación de un globo de terreno Nacional (Indultado) denominado "La Poza", ubicado en el Distrito de Santiago de Veraguas, de un extensión superficial de cuatro hectáreas con dos mil novecientos cuarenta y dos metros cuadrados (4 hts. con 2942 m. c.) y allderado así: Norte, Juan Him y Camino viejo a Aguadulce, Sur, Luis E. Fabrega,

Este, Enrique Benítez. Oeste, Lorenzo Bonilla y terrenos libres Municipales. Este terreno está dividido por la carretera que conduce de Santiago a San Francisco, dividiéndolo en dos parcelas La Parcela "A", tiene una superficie de 1 hectárea con 2294 metros cuadrados y la Parcela "B" tiene una extensión de 3 hectáreas con 648 metros cuadrados. Está cercado todo con alambre de púas y sin cultivos. Es de los adjudicables y con su adjudicación no se perjudican derechos de terceros. Mi Poderdante viene en posesión de dicho terreno desde hace como cuarenta años (40) y manteniéndolo cercado. Solicito se haga adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 9º de la Ley 137 del año 1928.

Acompaño a esta solicitud los Documentos siguientes:

a) El plano en triple ejemplar de la mensura del terreno y el Informe del mismo dirigido al Gobernador de la provincia, debidamente ratificado ante el Juez Primero de este Circuito por el Agrimensor que ejecutó la mensura.

b) Declaraciones de testigos hábiles rendidas ante ese despacho, con las cuales compruebo la adjudicabilidad del mencionado terreno y del derecho que asiste a mi Poderdante para adquirirlo como compra.

c) Certificado del Jefe de Ingresos en que se comprueba que está a paz y salvo con el Gobierno Nacional por haber pagado los impuestos de Inmuebles y Agraria sobre dicho terreno hasta el año 1938 inclusive.

d) Recibo del Juez Ejecutor de la Provincia por el cual se comprueba haberse hecho el depósito del 50% del valor del terreno que solicito por compra.

Santiago, Octubre 28 de 1938.
José Amador, cédula N° 60-2245".

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques,

R. L. CASTRELLON.

El Secretario de Tierras y Bosques,

J. Calviño A.

3 vs.—2

EDICTO NUMERO 72

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:—Señor Administrador Provincial de Tierras y Bosques.—Señor:—María A. Zambrano,

mujer, soltera, mayor de edad, natural y vecina de este Distrito, respetuosamente solicito de usted que, previos los trámites legales, se sirva expedirme título de plena propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "La Loma", de capacidad de una hectárea seis mil trescientos veintiséis metros cuadrados (1 Hts. 6326 m.c.), ubicado en jurisdicción del Corregimiento de Santo Domingo, en este Distrito y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Pedro José Sánchez; Sur, Isidra Córdoba; Este, camino a Los Pocitos, y Oeste, camino al Cerro Gordo y a los Pocitos nombrados, cuyo terreno está cercado en toda su circunsferencia y cultivado totalmente de pasto común, desde hacen mas de veinte años que vengo en posesión de él, sin interrupción alguna. Sirvase recibirles declaración jurada a los señores Benigno Córdoba, José del Carmen Vásquez y Lorenzo Córdoba, mayores y vecinos de este Distrito, sobre los puntos siguientes: 1º Sobre conocimiento y generales de los testigos para conmigo; 2º Si directa y personalmente conocen el globo de terreno arriba descrito con las particularidades dichas, porque lo han andado por toda su extensión, por muchas veces, y si les consta por percepción que el mentado terreno lo traigo cercado con alambre de púas y cultivado de pasto común en su totalidad hacen mas de veinticinco años 3º Si del mismo modo, es decir, por percepción, saben, que el terreno descrito no contiene yacimientos de minas conocidas; no lo cruzan ríos ni quebradas; no contiene maderas de construcción, y como perteneciente a la Nación es de los adjudicables, y 4º Si les consta, que con la adjudicación del terreno en la forma que lo pido no perjudico derechos de terceros. Fundo mi derecho en la disposición que entraña, el artículo 9º de la ley 137 de 1928, por la cual se reforman y adicionan varias disposiciones del Código Fiscal, y en las de las leyes y Decretos que señalan el procedimiento a seguir en este caso. A esta solicitud acompaño el plano del terreno en doble original; el informe del Agrimensor, debidamente legalizado y el comprobante de garantía para responder por mi solicitud. El permiso para medir el terreno, se encuentra en la oficina de Tierras a cargo de usted. Las Tablas, Septiembre 24 de 1938. A ruegos de María A. Zambrano que no sabe firmar, (fdo.) Benjamín Barrios".

Las Tablas, Octubre 3 de 1938.
El Gobernador, Administrador P.

de Tierras y Bosques,
JUAN E. BRANDAO,
El Secretario de Tierras y Bosques,
Manuel Isidro López.
3 vs.—2

El Juez,
MANUEL BURGOS.
El Secretario,
Enrique Núñez G.
5 vs.—5

EDICTO NUMERO 306

En el juicio criminal seguido contra Francisco Polania, por el delito de estafa, se han dictado las siguientes resoluciones:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, septiembre veintinueve de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos:

"En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia consultada y apelada.

"Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(Ido.) Ricardo A. Morales.—B. Reyes T.—V. A. de León S.—M. J. Jaén.—Erasmo Méndez.—L. C. Abrahams V., Srio".

"Juzgado Cuarto del Circuito. — Panamá, seis de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

"En vista de que ha sido confirmado el fallo condenatorio proferido en esta causa, se ordena remitir las copias a la Gobernación y dar el informe al Gabinete General de Identificaciones sobre el resultado del juicio.

"Notifíquese este fallo de segunda instancia por medio de edicto.

"Anótese la salida y archívese.

"Notifíquese.—Burgos. — Núñez G., Secretario".

Por tanto, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, emplaza a Francisco Polania, natural de Bogotá, de 2 años de edad en 1936, casado, comerciante y filatelista, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a notificarse de las resoluciones antes transcritas. Se advierte al reo que si dejare vencer el término señalado sin atender a la citación, se le tendrá por legalmente notificado.

El original de este edicto se fija en lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado, a los veintiseis días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, y copia del mismo se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) días.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 8

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente emplaza a Luis Elgueta, natural de Chile, de treinta y tres años de edad en el año de 1933, casado, vaporino y de tránsito por esta ciudad, para que dentro del término de treinta días (30), contados desde la última publicación de este edicto, más el de la detención, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Falsificación de moneda", en el cual se dictó el siguiente auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Superior de la República.—Panamá, junio veintisiete de mil novecientos treinta y tres.—Vistos: Con fecha veintinueve de abril próximo pasado fue dirigida la nota N° 203, de la Policía Nacional, por el Teniente José Manuel Rosales, segundo Jefe de la Sección encargada del departamento de investigaciones de Colón, al Juez Segundo del Circuito de esa Provincia, poniendo a la disposición de este funcionario a Luis Elgueta por estar este último circulando billetes falsos de a diez dólares. Acogido dicho denuncia el mencionado Juez procedió a levantar la averiguación correspondiente y antes de terminar ésta ordenó la libertad del mencionado Elgueta, basándose en la parte final del Art. 218 del C. Penal. Terminada esa investigación, remitió el expediente a este Despacho por ser de conocimiento de este Tribunal el delito de que se trata. Avocado el asunto y estando para resolver, se considera: Está comprobado que el mencionado Luis Elgueta, por su propia confesión, sabía que el billete de a diez dólares que puso a circular, era falso por habérselo rechazado un dentista de Colón a quien éste, Elgueta, quiso pagar un trabajo con ese billete. A pesar de conocer ya que el billete era falso, fue a una tienda de Colón con el mismo billete y trató de comprar unas camisas, lo que no pudo realizar por haber sido descubierto por el dueño del establecimiento la falsedad del billete de que se trata y apresado por esta causa por la policía nacional, a la cual se le puso el denuncia correspondiente. A pesar de esto y estando comprobado el delito de que trata el Título Noveno, Capítulo Primero del Código Penal, el señor Juez 2° del Circuito de Colón se dejó engañar por un hábil abogado de Colón y ordenó la libertad del mencionado Luis Elgueta,

quien trabaja abordo de uno de los vapores que hacen escala en Cristóbal, llamado "Colombia", y por consiguiente será muy difícil volver a capturar a ese hombre, pues éste es seguro, no será tan tonto para regresar a Colón en el mismo vapor en que andaba. Dice la parte final del Artículo 2147 del C. Judicial. "Si encontrare que hay plena prueba de la existencia del delito y por lo menos un testigo idóneo o graves indicios contra alguno o algunos, declarará q' hay lugar al seguimiento de causa contra éstos." En el presente caso hay plena prueba de la existencia del delito, declaraciones de testigos idóneos y la propia confesión del sindicado Luis Elgueta. Por las razones expuestas el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal por el delito que define y castiga el Tít. IX, Cap. I, Lib. II del Código Penal, a Luis Elgueta, chileno, mayor de edad, casado, vaporino y de tránsito en la ciudad de Colón, y le decreta prisión. Nombre el acusado quien deba defenderlo y si no nombra, se le nombrará defensor conforme a la Ley.—Notifíquese personalmente este auto.—Regístrese y notifíquese.—J. F. de la Ossa.—Marco A. Arsemena Srio."

Se advierte al enjuiciado que si compareciere, se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Art. 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

DARIO GONZALEZ.

El Secretario,

Carlos Hormachea S.

5 vs.—4

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Busones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco,
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 38
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuque, todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aranduca, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calabá y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga un barcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.)

MARTES: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.)

SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a. m.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Puerto Limón Tela y New Orleans	STA. MARTA	12 11:am 12:am
Acapulco, San Pedro y San Francisco	CITY OF SAN FRANCISCO	12 8:pm 4:pm
Port au Prince	CRISTOBAL	12 8:pm 4:pm
Puerto Limón	CORDILLERA	14 11:am 12:am
Habana y New York	QUIRIGUA	14 11:am 12:am
Kingston y Port au Prince	STA. PAULA	14 8:pm 4:pm
Cartagena, Barranquilla, Corazao, Caracas, Port of Spain, Barbados, Port de France y Agente Embarcado	CUBA	14 8:pm 4:pm
Centro América	ACAJUTLA	15 9:am 10:am
Habana, New York y Europa	STA. CLARA	15 8:pm 4:pm
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans	CONTESSA	15 8:pm 4:pm
Barranquilla y La Guira	VIRGILIO	16 11:am 12:am
Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso	STA. BARBARA	17 8:pm 4:pm